

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 7 No. 2023-00199

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	----------------------------------	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-06-16	
1.2 NOMBRE		Fortalecimiento al desempeño administrativo e institucional del Municipio de Hato Corozal	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2020851250002	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
H11.2.3.2.02.02.009.4501001.20 20851250012	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP LI	\$21.255.666,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Lograr la plena conformación del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia y así cumplir con los fines esenciales del Estado y los preceptos consagrados en la Ley 1098 de 2006.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		12108 Habitantes población proyectada a junio 30 de 2020, para el municipio de Hato Corozal, del Departamento de Casanare, fuente del fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1
		INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
Teniendo en cuenta los fines esenciales del Estado y los derechos sociales, económicos y culturales consagrados en la Constitución Política de 1991, Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. (Constitución Política de 1991, artículo 44): Adicionalmente, es obligación de la familia, la sociedad y el Estado velar por la protección de los niños, niñas y adolescentes-NNA, con el objetivo que se puedan desarrollar dentro de un ambiente de paz y armonía. (Constitución Política de 1991, artículo 44). De igual forma, en las funciones de los municipios se consagra la obligación de velar por la satisfacción de las necesidades insatisfechas de los menores, mujeres cabeza de hogar y adultos mayores. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 7). Asimismo, a fin de cumplir con La derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991, se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, bajo la Ley 1098 de 2006, el cual tiene			

Calle 12 No. 8-13, Conmutador 6378066 – Fax 6378214 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y Sostenible”

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 7 No. 2023-00199

como finalidad garantizar el cumplimiento de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y su objeto se fundamenta en el establecimiento de normas sustantivas y procesales para protección de los NNA. (Ley 1098 de 2006, artículo 1,2). Adicionalmente, reafirma la condición de protección integral a los niños, niñas y adolescentes, por lo que insta a la formulación de políticas, programas y proyectos que garanticen la protección integral de los niños, niñas y adolescentes-NNA, además de asegurar el cumplimiento de los derechos y garantizar la prevención, amenaza o vulneración y su inmediato restablecimiento. Para su respectiva aplicación, es indispensable que en el orden nacional, departamental y municipal se asignen recursos financieros, físicos y humanos. (Ley 1098 de 2006, artículo 7). Igualmente, como deber del Estado, insta a la investigación y sanción de los delitos que sean cometidos contra los menores, además de “Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que presenten los niños, las niñas y los adolescentes, su familia o la sociedad para la protección de sus derechos.” (Ley 1098 de 2006, artículo 41). En el mismo sentido, considera como responsabilidades del estado establecer las medidas de restablecimiento de los derechos y son entendidas como la restauración de la dignidad e integridad de los menores que se les han vulnerado los derechos. (Ley 1098 de 2006, artículo 50). Cabe señalar que el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es de responsabilidad del Estado, por lo tanto, se tiene que informar, oficiar y conducir ante las Entidades, Instituciones y organismos de seguridad informar a las defensorías de familia, comisarías de familia, Inspecciones de Policía y Personerías, a fin de lograr el restablecimiento de los derechos de los menores. (Ley 1098 de 2006, artículo 50). En cuanto a las autoridades competentes para ejercer el restablecimiento de los derechos de los menores se encuentra la Defensoría de Familia y Comisarías de Familia. Para el caso de las Comisaría de familia, son entidades distritales o municipales o intermunicipales, de carácter administrativo e interdisciplinario y su misión principal es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley. (Ley 1098 de 2006, artículo 83). Con esto quiere decir que, en todos los municipios deberá existir por lo menos una Comisaría de Familia, la cual contará con un equipo interdisciplinario conformado por: un abogado, quien asumirá la función de Comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, en los municipios de mediana y mayor densidad de población. (Ley 1098 de 2006, artículo 84). Para el caso de la financiación y funcionamiento de las Comisarías de Familia se insta a la inversión de los recursos para el pago del Comisario y de los integrantes del equipo interdisciplinario, “[...] con cargo a los recursos de participación de propósito general de forzosa inversión” (Decreto 4800 de 2007, artículo 2). Con respecto a la normatividad citada anteriormente, el Municipio de Hato Corozal-Casanare cuenta con una Comisaría de Familia a la cual se le debe garantizar la conformación del equipo interdisciplinario, como es el caso del Comisario (abogado), psicólogo y un secretario. Actualmente cuenta con un abogada ejerciendo las funciones de Comisaría de Familia y un psicólogo, pero no se cuenta con una persona natural con experiencia relacionada que apoye las actividades de fortalecimiento de las funciones del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, para así lograr el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, así como el objetivo y la finalidad de la Ley 1098 de 2006. Por lo tanto, se hace necesario contar con una persona natural con experiencia en manejo de temas relacionados con el funcionamiento de la Comisaría de Familia. Adicionalmente, es conveniente puesto que se logrará conformar el equipo interdisciplinario y prestar los servicios determinados por la Ley, además de velar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes-NNA y su posterior restablecimiento de los derechos, cuando se vean vulnerados. Por último, es oportuno, teniendo en cuenta que la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro N° H11.2.3.2.02.02.009.4501001.2020851250012, de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es: SGP LI

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

ver anexo analisis del sector

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la Ley 80 del 1993, en la Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 7 No. 2023-00199

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para poder responder a las obligaciones Constitucionales y legales frente al fortalecimiento de la Comisaría de Familia y poder brindarle las herramientas adecuadas para el cumplimiento de su misión como ente que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la administración municipal “Hato Corozal alto y sostenible 2020 2023” plantea adelantar el presente proceso contractual. La comisaria de familia de Hato Corozal debe contar con el equipo interdisciplinario para garantizar la prestación de un servicio efectivo, oportuno, inmediato, requerido por los usuarios de los servicios a cargo de esta dependencia, de conformidad con la Ley 1098 de 2006, artículo 84.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Apoyar a la Comisaria de Familia como trabajadora social en los diferentes procesos que se adelantan. 2. Proyectar los conceptos para los casos de violencia en el contexto familiar, realizando seguimiento y las recomendaciones necesarias para la imposición de las medidas de protección y atención. 3. Realizar la verificación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes –NNA en los procesos tramitados por la Comisaria de Familia. 4. Realizar seguimiento como trabajadora social a los procesos que se les han impuesto medida de protección por hechos de violencia intrafamiliar. 5. Ejecutar visitas domiciliarias a los usuarios de la comisaria de familia que se encuentren adelantando procesos por violencia intrafamiliar. 6. Apoyar las actividades de prevención de violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer y violencia en el contexto familiar y sexual de la comisaria de familia. 7. Entregar los informes correspondientes solicitados por la comisaria de familia en los casos de violencia del contexto familiar. 8. Realizar informe de ejecución de actividades adelantadas por la Comisaria de Familia de los NNA. 9. Realizar la elaboración y entrega de los informes de gestión solicitados de acuerdo a las actividades propias del contrato. 10. Las demás actividades inherentes al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111620

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Se requiere de una persona natural con formación técnica categoría 3, con el título de técnico en el área requerida para brindar apoyo a la comisaria de familia, de conformidad al Decreto N°100.13.048 de fecha 17 de mayo de 2022, para garantizar la idoneidad del mismo en cumplimiento del objeto a contratar.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo N° PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020 - 2023 ALTO Y SOSTENIBLE Proyecto: Fortalecimiento a programa de convivencia pacífica y seguridad ciudadana en el municipio de Hato Corozal COMPONENTE Disminución en la delincuencia común e intolerancia PRODUCTO Documentos de planeación Actividad FORTALECER A COMISARIAS DE FAMILIAS E INSPECCIONES DE POLICIA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 4 de 7 No. 2023-00199

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ____ NO ____

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala “... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

La ejecución del objeto a contratar genera un impacto ambiental negativo igual a cero, por lo que no requiere de permiso, licencia o concesión ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En atención a la categoría profesional requerida y expresada en el artículo primero del Decreto Municipal No. 100.13.048 del 17 de Mayo de 2022, Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales, para el presente proceso se requiere de un profesional en trabajo social con tres (03) años de experiencia profesional y Un (01) año de experiencia específica, En virtud de lo anterior, el presupuesto oficial para la presente contratación es como se detalla a continuación: Plazo de ejecución: Seis (06) meses y siete (07) días Valor mensual: Tres millones cuatrocientos diez mil pesos M/CTE (\$3.410.000,00) Valor estimado del contrato: Veintiún millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos M/CTE (\$21.255.666).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 7 No. 2023-00199

constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercera en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
---------	--------	--------------	--------

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 6 de 7

HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN			
6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS ver anexo matriz de riesgos			
7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS			
De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.			
COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-
PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA Se requiere de un profesional en trabajo social con tarjeta profesional vigente y que acredite experiencia general de Tres (03) años y una específica de Un (01) año, relacionada con el objeto contractual, de conformidad al Decreto N°100.13.048 de fecha 17 de mayo de 2022, para garantizar la idoneidad del mismo en cumplimiento del objeto a contratar.			
8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL			
8.1 OBJETO A CONTRATAR BRINDAR APOYO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMO TRABAJADORA SOCIAL DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.			
8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Municipio de Hato Corozal-Casanare. (CASANARE [HATO COROZAL])			
8.3 FORMA DE PAGO La Administración Municipal pagará de la siguiente manera el presente contrato: Seis (06) actas parciales mensuales de ejecución a razón de tres millones cuatrocientos diez mil pesos M/Cte. (\$3.410.000) cada una, previa presentación del informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, pago de seguridad social y un último pago por el valor de: Setecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y seis Pesos M/Cte. (\$795.666), previa presentación del informe final y suscripción de acta de terminación y liquidación que debe contar con la aprobación del supervisor designado y el pago de seguridad social.			

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 7 de 7

NO. 2023-00133

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
8.5 PLAZO	Seis (6) MESES Y Siete (7) DIAS	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	21.255.666,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
DOLFENDY LISNETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118532569 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118649173 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO		KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VICENTE CARDENAS DURAN
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL